

LAGACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 19 de Febrero de 1891.

Número 40.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50.º por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50.º por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO

Febrero.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Jueves 19.—Santos Gabino, presbítero y mártir, Alvaro, de Córdoba, y san Marcelo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N° 00.—Accede á una solicitud.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 11.—Manda pagar de eventuales una suma.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdos Nos. 247 y 249.—Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje á unos bultos introducidos para el servicio del Hospital de Puntarenas y para la mina "Trinidad."

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: N° 530.—Admite una renuncia.—N° 531.—Organiza el personal del Instituto de Alajuela.—N° 534.—Admite una renuncia.—N° 536.—Organiza el cuerpo docente del Colegio Superior de Señoritas.—N° 537.—Concede la beca vacante en Europa.—N° 538.—Concede las becas que hay vacantes en el Colegio Superior de Señoritas.

Cartera de Guerra.

Acuerdo N° 397.—Dispone que los Comandantes de Provincia procedan á levantar el padrón de todos los ciudadanos para la organización de las milicias.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

Poder Judicial.

Sentencias.—Minutas.

Administración Judicial.

Actos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA

JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

N° 12.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Febrero de 1891.

Visto el memorial presentado á esta Secretaría por el señor Florencio Salazar Villalobos, en que pide conmutación por multa de la pena de arresto que le ha sido impuesta por lesiones, el Presidente de la República, de conformidad con el informe favorable del Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

Acceder á lo solicitado. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente. GUTIÉRREZ.

Cartera de Justicia.

N° 11.

Palacio Nacional.

San José, 17 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo sa pague al señor Agente Fiscal de Puntarenas la cantidad de trece pesos para la compra de muebles para su despacho.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente. GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

N° 247.

Palacio Nacional.

San José, 9 de Febrero de 1891.

De conformidad con la ley n° 19 de 27 de Junio de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje:

A. F. R. 116.—Seis bultos que contienen doce catres traídos por la Junta de Caridad de Puntarenas, en el vapor San Juan, de 23 de Enero anterior, para el servicio del Hospital de aquella Comarca.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

N° 249.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Febrero de 1891.

De conformidad con los decretos n° 15 de 3 de Setiembre de 1880, 4 de 1° de Febrero de 1882 y 32 de 7 de Julio de 1887, y á solicitud del señor don Walter J. Ford, como representante de la "Costa Rica Mining C° Ld." de Londres,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y muellaje los siguientes efectos destinados al laboreo de la mina "Trinidad", en el distrito de las Ciruelitas, comarca de Puntarenas:

C. R. M. C. # 1162—1126—26 P.—cajas uniones, codos y accesorios de tubería.

271162—136 piezas tubos.

C. R. M. C. # 100112—72 piezas, bultos consistentes en calderas, maquinaria de aire comprimido, barrera y accesorios.

Doscientos treinta y cuatro bultos y piezas en todo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Cartera de Instrucción Pública

N° 530.

San José, á 9 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del car-

go de maestro auxiliar de la escuela de varones de Santa Cruz presentó el señor don Vicente Saiza. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente. VALVERDE.

N° 531.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar el personal de enseñanza del Instituto de Alajuela en la forma que sigue:

PRIMERA ENSEÑANZA.

División elemental.

Don Napoleón Chinchilla, Ord. de la clase V., grado preparatorio.....	\$ 50.
„ Ricardo Castro, Ord. de la clase IV. A. Primer grado.....	„ 50.
„ José Ant° Echeverría, Ord. de la clase IV. B. Primer grado.....	„ 50.
„ Alberto Sanabria, Ord. de la clase III. Segundo grado.....	„ 60.
„ Ismael Chaverri, Ord. de la clase II. Tercer grado.....	„ 70.
„ José María Flores-Dec. Ord. de la clase I. Cuarto grado.....	„ 80.

División inferior.

„ Marcelino Flores, Ord. de la clase III. Quinto grado.....	„ 80.
„ Leoncio Martínez, Ord. de la clase II. Sexto grado.....	„ 90.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

División inferior.

„ F. Ulloa Mata, Dec. Ord. de la clase I. Año preparatorio.....	„ 90.
-----------------------------------------------------------------	-------

División superior.

„ Silvano Matamoros, Ord. de la clase IV. Primer año-profesor de latín, griego, geografía é historia.....	„ 100.
„ Elías Salazar, Ord. de la clase III. Segundo año-profesor de castellano.....	„ 100.
„ Rafael Vergara, Ord. de la clase II. Tercer año-profesor de ciencias naturales, instrucción cívica, economía	

política y filosofía .. \$ 100.
 „ Daniel González, Dec.
 Ord. de la clase I
 Cuarto año-profesor de
 matemáticas „ 100.
PROFESORES ESPECIALES.
 Don Carlos Garvis, Profesor de
 inglés \$ 100.
 „ Juan de Dios Céspedes
 Profesor de ciencias fi-
 sicas „ 100.
 „ Timoteo Fernández,
 Profesor de dibujo „ 40.
 „ Márcos León, Profesor
 de canto „ 80.
 „ José Barrantes, Profe-
 sor de gimnástica „ 50
 „ Secundino Orozco, Se-
 cretario y Profesor su-
 plente „ 80.
 „ Pablo E. Piguét, Di-
 rector del Instituto y
 Profesor de francés de
 la división superior .. „ 250.
 Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente
VALVERDE.

Nº 534.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del car-
 go de auxiliar 2º de la Biblioteca
 Nacional ha presentado el señor
 don Francisco Montero Barrantes.
 Publíquese.

Rubricado por el señor Presiden te

VALVERDE.

Nº 536.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Febrero de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Organizar el Cuerpo docente del
 Colegio Superior de Señoritas en
 la forma siguiente:

Sta. M. Le Capellain, Directora.

„ Ana Daniel, Maestra ordinaria.

„ Stella Biolley „ „

„ Lili Weiskopf „ „

„ María Durán „ „

„ M. Aurelia Tris-
 tán „ „

„ Ermida Montea-
 legre „ „

„ Adela Castro M. „ „

Don Félix Pacheco, Maestro de

matemáticas.

Lic. don Pablo Biolley, Maestro

de ciencias naturales.

Sta. Adela Martínez, Maestra de

canto y calistenia.

Don Benjamín Delgado, Maes-
 tro de castellano, física é historia.

Don Fernando Pons, Maestro de

geografía, pedagogía y moral.

Los nueve primeros disfrutarán

de la dotación asignada por la ley;

el señor Biolley y la Señorita Mar-
 tínez, de la de cincuenta y ochenta

pesos, respectivamente, y los dos

últimos de la estipulada en sus con-
 tratos. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 537.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Febrero de 1891.

Tomada en consideración la ins-
 tancia de don Teodoro Picado Ma-
 rín, de veinte años de edad, estu-
 diante, originario de Cartago y do-
 miciliado en esta capital, en que pi-
 de se le adjudique una de las be-
 cas que sostiene el Estado en Eu-
 ropa y que hayan de quedar vacan-
 tes próximamente, con el propósito
 de dedicarse al estudio de la medi-
 cina; vistos los atestados que la
 acompañan, y

RESULTANDO:

1º—Que el postulante es costa-
 rricense de nacimiento;

2º—Que tiene la edad prescrita
 por la ley;

3º—Que carece de recursos pro-
 pios ó de familia para adquirir una
 profesión científica;

4º—Que posee diploma de ma-
 durez expedido por el Liceo de
 Costa Rica;

5º—Que durante su carrera de
 estudiante obtuvo de sus profesore
 muestras especiales de satisfac-
 ción por su ejemplar comporta-
 miento, su constante dedicación al
 estudio y sus dotes intelectuales;

6º—Que tiene autorización de su
 señora madre doña Eulogia Marín
 de Picado para presentar aquel me-
 morial y contraer los compromisos
 legales; y

7º—Que posee con bastante per-
 fección la lengua francesa.

De conformidad con el decreto
 de 14 de Enero de 1887,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al precitado joven la
 beca que primero quede vacante en
 Europa y de que no se haya dis-
 puesto hasta la fecha, debiendo ga-
 rantizar en debida forma el exacto
 y fiel cumplimiento de los compro-
 misos que contrae á virtud de esta
 gracia.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 538.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Febrero de 1891.

Tomados en consideración los
 memoriales de las señoritas Orfilia
 Saborío y Luzmilda Huertas, de San
 José; Adelia Monje y Anaís Que-
 sada, de Alajuela; Victoria Umaña
 y Dorila Arias, de Heredia, y Pau-
 la Briceño de Guanacaste, en que
 solicitan las becas que hay vacan-
 tes actualmente en el Colegio Su-
 perior de Señoritas, sección nor-
 mal; y resultando de los atestados
 presentados que las postulantes
 reúnen las condiciones y requisitos
 que la ley establece,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder á las referidas señori-
 tas las becas de que se ha hecho
 mérito.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 397.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Febrero de 1891.

Siendo de imperiosa necesidad
 formar el censo militar de la Re-
 pública para organizar mejor los
 diferentes cuerpos de que el Ejér-
 cito debe componerse y proceder
 de una manera pronta y eficaz al
 establecimiento de un registro ge-
 neral central de las milicias nacio-
 nales y arreglo de los archivos mi-
 litares de las diversas plazas, el
 Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que los Comandantes de
 Provincia procedan á levantar en
 sus respectivas jurisdicciones el em-
 padronamiento de todos los ciuda-
 danos que conforme á la ley deben
 pertenecer á las milicias de la Re-
 pública, por medio de listas en que
 sean anotados el nombre, apellido,
 segundo apellido y domicilio habi-
 tual de cada individuo, impartien-
 do para ello las órdenes del caso á
 los respectivos Comandantes de
 Cantón.

2º Las excusas de servicio, sea
 cual fuere su fundamento, no serán
 tomadas en cuenta para el empa-
 dronamiento ordenado; ellas se ha-
 rán efectivas, en su caso, ante el
 Comandante de la plaza respectiva,
 si fueren requeridos para el servi-
 cio militar los interesados.

3º Las listas de que se ha he-
 cho mérito deberán estar termina-
 das, á mas tardar, el treinta de Abril
 próximo, dando inmediato aviso á
 esta Secretaría para dictar las me-
 didas conducentes á las filiaciones y
 refiliaciones que conforme á ellas
 deberán practicarse.

4º Las autoridades militares en-
 cargadas del empadronamiento á
 que este acuerdo se refiere, solici-
 tarán de los Gobernadores y de
 más autoridades de la República la
 ayuda y eficaz apoyo que por de-
 creto gubernativo nº 14 de 15 de
 Julio de 1885, están obligadas á
 prestar.—Comuníquese y publí-
 quese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Al-
 fonso Salazar.

Tº Asiento.

Bernabé Lizano Vargas.....	49	2604
María Salomé Campos Córdo- ba.....	„	2678
Pedro Ugaide Arias.....	„	2763
Leandro Macís Villalobos.....	„	2790

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

18 de Febrero.—Hoy á las 7-15 a.
 m. fondeó el vapor nacional "Nicoya"
 de 400 toneladas, procedente de Gol-
 fo Dulce. Pasajeros: Víctor J. Gól-
 cher, Miguel Salazar, Rafael Orozco,
 Irineo González y 6 guardas. Sin car-
 ga y con 22 horas de navegación.

PODER JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Ca-
 sación.—San José, á las doce del día vein-
 tiséis de Enero de mil ochocientos noventa
 y uno.

RESULTANDO:

1º Que el señor José Silvestre Mora Cha-
 cón, mayor de edad, casado, labrador y ve-
 cino del barrio de Alajuelita de esta ciudad,
 presentó al Registro Público para su inscrip-
 ción en la sección de la propiedad, un título
 posesorio de tres fincas situadas en dicho
 barrio.

2º Que el Registrador General del citado
 Registro, Licenciado don Francisco Sánchez,
 suspendió la inscripción de ese documento,
 por las razones que se expresan en el resul-
 tando siguiente.

3º Que el expresado señor Mora Chacón
 por escrito de veintisiete de Setiembre del
 año pasado, pidió al Registrador revocase
 la orden de suspensión y mandase inscribir
 el título; y este funcionario por providencia
 de las nueve del día treinta de dicho mes
 denegó la inscripción solicitada fundándose:
 1º en que establecido el hecho de las segun-
 das nupcias por confesión de la misma parte
 es necesario averiguar á qué sociedad perte-
 necen los bienes y quién tiene personalidad
 bastante para solicitar su inscripción; que
 con respecto á lo primero él juzga que sólo
 se puede averiguar por medio del respectivo
 juicio sucesorio, y con respecto á lo último,
 juzga que sólo tiene personalidad al albacea
 por ser el representante único de la suce-
 sión, en juicio y fuera de él; y 2º en que los
 bienes adquiridos por herencia, aunque pro-
 pios del esposo que los introduce á matrimo-
 nio, no continúan con el mismo carácter,
 sino que deben pasar por la liquidación y
 adjudicación respectivas; y de acuerdo con
 los artículos 562-564-972 del Código Ci-
 vil de 1841, 548 del actual Código Civil y 59
 del Reglamento del Registro Público.

4º Que la Sala Primera de Apelaciones
 por resolución dictada á las doce del día
 seis de Octubre del año anterior, declaró pro-
 cedente la inscripción del título en referen-
 cia. Consideró la Sala: 1º que el petente en
 su memorial para la información posesoria
 consignó todas las circunstancias exigidas por
 el artículo 846 Código de Procedimientos Civi-
 les, y que en el expediente se respetaron todos
 los procedimientos de ley, sin que resulte
 que se haya presentado á combatir la inscrip-
 ción ningún tercero interesado: 2º Que sien-
 do estos los datos á que el Registrador ha
 debido atender, según el artículo 50 del Re-
 glamento del Registro Público para la cali-
 ficación del documento, conforme con su na-
 turaleza, y no perteneciendo las razones
 aducidas para la denegación, sino á cuestio-
 nes y circunstancias de otro género que ten-
 drán ó nó lugar en juicio, en su caso y ope-
 rtunidad, sin obstáculo alguno á la inscrip-
 ción que ahora se pretende en cabeza de
 quien ó quienes proceda, cuya personalidad
 aparece bien determinada en el título pose-
 sorio de que se habla, la negativa que se re-
 clamaba carece de fundamento legal; y 3º Que
 el señor Mora Chacón ha tenido personería
 bastante para solicitar la inscripción.

5º Que el Registrador estableció contra
 dicha resolución el recurso de casación por
 infracción de los artículos 562-564-972 del
 Código Civil de 1841 y 548 del actual Códi-
 go Civil, y fué admitido por auto fechado el
 primero de Noviembre último dictado por
 esta Sala.

6º Que en los autos se han llenado las
 formalidades legales; y

CONSIDERANDO:

1º Que al describir el petente, en el es-
 crito que encabeza la información, la segun-
 da finca, expresa que la adquirió siendo ca-
 sado con la señora Juana Flores, lo cual da
 por resultado que esa finca sea un bien co-
 rraun de ambos, según lo dispuesto por el
 art. 972 del Cód. civil de 1841.

2º Que así por la redacción usada en la
 dicha descripción como por lo que resulta
 del escrito en que se pide al señor Registra-
 dor que revoque la orden de suspensión, de-

de entenderse que la señora Flores ha muer-

to. 3º Que siendo eso así, proceda la inscripción de la finca en nombre de la extinguida sociedad conyugal y no en el solo nombre del señor José Silvestre Mora, como él lo ha solicitado y el Juez lo ha proveído.

4º Que si la inscripción se efectuare según lo solicitado por el petente, quedaría desconocido el derecho de la sucesión de la señora Flores, y violado en consecuencia el artículo 972 citado. 5º Que si es verdad que una inscripción no impide que los terceros perjudicados pidan en juicio se rectifique ó anule una inscripción, eso no es motivo para permitir inscripciones en favor de una persona, cuando del mismo documento aparece el derecho de un tercero en oposición con el de ella; ó no pueda la inscripción, por falta de la debida claridad de los documentos, dar una noticia precisa é inequívoca de quienes son los que tienen derecho en la finca que es lo que constituye el fin principal del Registro Público.

POR TANTO, de acuerdo con la ley citada y artículo 61 del Reglamento de Registro Público y 979, 981 y 983 Código de Procedimientos Civiles, declárase con lugar la casación demandada y nula la sentencia de la Sala 1ª de que antes se ha hecho merito; y vuelvan los autos á la misma Sala para que dicte de nuevo la que en derecho corresponda.

Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—A. Alvarado.—Francisco M. Fuentes.—Cleto González Víquez.—Cipriano Soto, Srío.

Es conforme. CIPRIANO SOTO.

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia. 16 de Febrero.

1.—En el ocurso de Rafael Elizondo Vargas, en concepto de apoderado de la Municipalidad de Desamparados, para que se levante la orden de suspensión de la inscripción de un documento que presentó en el Registro Público, ó se deniegue en forma, se declaró bien denegada la inscripción y se ordenó devolver las diligencias al Registrador.

3.—En el juicio ordinario contencioso-administrativo seguido por J. R. R. Troyo y Compañía contra el Estado, representado por el señor Promotor Fiscal, para que se declare que unas máquinas destinadas al beneficio de café son agrícolas y deben entrar al país libres del impuesto aduanero, etc., se confirmó la sentencia de primera instancia en cuanto declara exenta del pago de derechos de aduana la maquinaria para café á que se refiere la póliza de 12 de Agosto de 1890, satisfaciendo por los demandantes en 9 de Setiembre siguiente, y manda devolverles la suma de doscientos treinta y nueve pesos cuarenta centavos que importa. Las costas personales son de cargo del Tesoro Nacional.

3.—En el juicio ordinario seguido por Adriano Villalobos y hermanos contra Rafael Argüello, para que se le declare indigno de heredar á Guadalupe Villalobos, se corrió traslado al apelante, por seis días, para que exprese agravios.

4.—En el juicio ordinario seguido por Ramón González Zumbado contra Julián Vázquez y Dominga Guzmán, sobre otorgamiento de unas escrituras, á solicitud del actor se ordenó extender ojeutoria de la sentencia dictada por esta Sala, con citación de la parte contraria, y se señalaron las dos de la tarde del veinte del corriente mes para confrontarla; y se mandó devolver al mismo actor los testimonios de dos escrituras por el presentados, dejando razón en los autos.

5.—Se señalaron las doce del día seis de Marzo próximo para la vista del incidente sobre recepción de unas pruebas en el juicio ordinario que sigue Rafaela Calderón Aguilar contra Zoila Umaña, para que se la declare incapaz de ejercer la patria potestad de sus menores hijos.

6.—De mejor acuerdo señalóse la una de la tarde del diez y nueve del mes en curso, para la vista del juicio establecido por Antolín Gamboa contra José Monje Zúñiga y otro, sobre nulidad de una escritura.

7.—En el juicio ordinario sobre establecimiento de una servidumbre de pasaje, entre Valeriano Bonilla y Simón Mora, se mandó dar cuenta á la Sala de la comisión encargada al Magistrado Castro, por estar concluida.

8.—Se ordenó reservar para su oportunidad un escrito presentado por Juan Rodríguez Arias, relativo á la mortuoria de Remigio Rodríguez y Paulina Arias, de acuerdo con el artº 913, Procedimientos.

9.—En el recurso de casación interpuesto en el ocurso de Juana Marcela y María de las Piedades Roldán, sobre denegación de inscripción en el Registro de la Propiedad, se mandó agregar á sus antecedentes un escrito de las señoras Roldán en que se dan por citadas y emplazadas para ante la Sala de Casación.

Secretaría de la Sala Primera.—Corte Su-

prama de Justicia.—San José, 15 de Febrero de 1891.

ALFONSO JIMÉNEZ R. Secretario.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A quienes interese se hace saber que ante este despacho se ha presentado el señor José Vega López, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Candelaria de esta jurisdicción, pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "terreno sito en el punto llamado "Carracas" de Candelaria, jurisdicción de Aserrí, nuevo cantón no numerado de esta Provincia, compuesto dicho terreno de dos porciones ó suertes. La primera mide como 6 hectáreas, 98 áreas, 89 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el camino real de San Ignacio en una parte y en la otra con propiedad de Manuel Vega; al Sur, con propiedad de Agustín Amador; al Este, propiedad de Nicolasa Fallas; y al Oeste, en parte con idem de Antonio Molina, calle de entrada en medio, en parte con propiedad de Manuel Vega y en el resto con la calle de Candelaria. La segunda suerte mide como 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, propiedad de Matías García; al Sur, propiedad de Juan Abarca; al Este, quebrada en medio, propiedad de José María Abarca; y al Oeste, con la calle real de San Juan. La primera de dichas porciones está cultivada parte de caña, parte de café y plátanos y el resto se halla de monte. En la primera porción ha construido el solicitante una casa de habitación de horcones, madera cuadrada y teja de barro, de seis y medio metros de largo por tres de ancho y otra de madera redonda y techo de paja, para trapiche, de seis metros de largo por igual ancho. La segunda porción contiene parte de potrero, parte de rastrojos y parte de montaña. El terreno descrito fué adquirido desde hace más de veinte años por compra á la Nación y desde entonces lo ha poseído el solicitante á título de propietario, quieto, pacíficamente y sin interrupción. Se previene á todos los que pudieren tener derechos que oponer á la información solicitada se presenten en este despacho á deducirlos dentro de treinta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la Provincia de San José.—14 de Febrero de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v.—1.

AVISO.

El señor don José Dolores Chaves Vargas ha sido nombrado en esta fecha albacea provisional en la mortuoria de la causante Eusebia López Flores, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, y tomó posesión del cargo, previo el juramento de ley.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú.—12 de Febrero de 1891.

VICENTE MONTERO V.

A quienes interese hago saber, que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dámaso Cecilliano y Jiménez, mayor de cuarenta y cinco años, casado agricultor y vecino de Santa María de Tarrazú de esta jurisdicción, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe así: terreno cultivado de zacate, comprensivo de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, de figura irregular, superficie quebrado, y linda: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad de la señora Santos Mora, y por el Sur, con propiedad del señor Rafael Vargas, calle pública del "Copey" en medio; habido por compra que hizo al finado Antonio Mora en la suma de ochenta y cinco pesos, hace diez y ocho años próximamente y hoy vale doscientos pesos, valor aproximado, cuya finca está situada en el distrito nominado Santa María de Tarrazú, y se publica este edicto por tres veces para que los que tengan derechos que deducir se presenten en el término de ley.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, 5 de Febrero de 1891.

MANUEL RODRÍGUEZ.

Manuel Abarca S. Custodio Cordero. 3 v. 3

ALBERTO BRENES CORDERO, Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia.

Por segunda vez, día y empieza á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Mesa Fuentes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de cantón de Aserrí, para que en término de noventa días se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apremios de ley si no lo verifican. Se advierte que el término principió á correr desde el día treinta y uno de Octubre del año próximo pasado, fecha en que se publicó primera vez este edicto.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—9 de Febrero de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez.

3—3. Secretario.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Florencio Abarca Mesa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserrí, denunciando un terreno baldío constante como de doscientas setenta y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, sito en el punto llamado "El Cangrejal", de Aserrí, nuevo cantón sin número de esta provincia, y lindante: Norte, terreno de Luis Blanco; Sur, terreno de Juan Vicente Fallas; Este, terrenos baldíos; y Oeste, también baldíos, quebrada del "Cabalillo" en medio.

Se publica para que las personas que crean tener derechos al terreno descrito, los hagan valer dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, Enero 31 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 3

DEMETRIO SANABRIA, Alcalde tercero de este cantón.

Al señor Luis Mesillache, mayor de edad, Comandante del Resguardo de Carrilla y vecino de esa población, hago saber: que en el perjuicio promovido por el señor Aurelio Hernández, ha recaído el auto que dice: "Alcaldía tercera. San José, á las nueve de la mañana del día diez de Febrero de mil ochocientos noventa y uno. "A instancias de don Aurelio Hernández señalase las doce del día veinticuatro del corriente mes para que el señor Luis Mesillache, compareza en este despacho á reconocer el documento presentado por el señor Hernández como gestor del señor José Hernández; y previénese á dicho señor Mesillache que dentro de tercero día señale casa en esta ciudad para notificaciones pena de ley. Hágase la notificación por edictos en virtud de ignorarse el paradero de señor Mesillache.—Demetrio Sanabria.—Basilio Corrales M.—Rafael Elizondo h.

Alcaldía tercera de San José. 10 de Febrero de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Rafael Elizondo h. 2 v.—3.

A las doce del día treinta de este mes se rematarán en el mejor postor y en la puerta exterior de esta Alcaldía las fincas siguientes: un terreno plantado de café, constante como de media manzana, ó sea treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Antonio de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta Provincia de San José; que tiene por linderos: al Norte y Este, terreno de Rafael Amador; al Sur, terreno de Gregorio Carvajal; y al Oeste, calle en medio, hacienda del Doctor José María Castro. Valorado en trescientos pesos é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cinco, folio ciento siete, finca número quince mil doscientos ochenta y siete, asiento número uno. Un terreno plantado de café, constante como de un octavo de manzana, equivalente á ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en el referido barrio de San Antonio, distrito y cantón citados; lindante al Norte, calle en medio, terreno de Antonio Villalobos; al Sur, terreno de Jesús Mesén; al Este, terreno de Francisco Seas; y al Oeste, idem de Juan Mesén. Valorado en ciento veinte pesos é inscrito en el Registro y tomo indicados, al folio ciento nueve, bajo el número quince mil doscientos ochenta y ocho "Orien-

ta", asiento número Percepción estas fincas Flores de gravámenes á la testamentaria de Andrés Bermúdez y Aserrí y Catalina Villalobos y Aserrí, y de terrenos de otras de esta Alcaldía para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra que se á admisión la que haga siendo amparado. Alcaldía única Aserrí, distrito de Peñarca de mil ochocientos noventa y uno.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F, Srío.

3 2

Isidro Valverde y Fallas, Alcalde único del cantón de Aserrí.

A quienes interese hace saber que ante el juzgado de su cargo se ha presentado don José Gamboa y Campos, mayor de treinta y seis años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de superficie quebrada, parte de montes y parte de sembrar maíz, constante como de veinte hectáreas situado en el paraje denominado "El Tigre" de esta jurisdicción de Aserrí, cantón nuevo sin enumerar aún de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Ciriano Cerdas, antes de José Barbosa; Sur, terreno de Hilario Segura y de la comunidad de vecinos de Aserrí; Este, quebrada en medio, terrenos de Hilario Segura y Matías García; y Oeste, terrenos del petente, antes de Ascensión Morales. No tiene servidumbre ni cargas reales y vale doscientos pesos; habida así: una parte por legado de Manuel Rivera y la otra parte por compra á Marcelino Cárdenas: lleva 14 años de posesión. Se publica esta solicitud para que quien se crea con derecho á la finca descrita, se presenté á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única de Aserrí, á las tres y media de la tarde del día 24 de Diciembre de 1890.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F. Miguel Valverde. 3 2

ISIDRO VALVERDE y FALLAS, Alcalde único del cantón de Aserrí.

A quienes interese, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Clemente Guzmán y Moya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de la señora Juana Zúñiga y López, que fué mayor de edad, casada de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de Dios del cantón de Desamparados, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno en su mayor parte plano, en montes y pastos, situado en el paraje denominado Purris de esta jurisdicción de Aserrí, nuevo Cantón sin enumerar aún, de la Provincia de San José; constante como de seiscientos treinta y tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, quebrada llamada del Tigrillo en medio, terreno de Santiago Godines; al Sur, terrenos de María Solano por una parte y por otra el río llamado "Estero Negro"; al Este, quebrada del Sardinal en medio, terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos baldíos, cordillera llamada "El Tejarillo" en medio. Esta finca pertenece á la sociedad conyugal que existió entre la indicada señora Juana Zúñiga y López y el señor Vicente Abarca y Flores, mayor de setenta y cinco años, agricultor y del domicilio de aquella, á nombre de los cuales se ha solicitado la información; está libre de gravámenes; fué habida por compra á Cayetano Carmona, vale doscientos pesos y ha sido poseída por mas de cuarenta años, quieto, pacíficamente y sin interrupción. Quien se crea con derecho á la finca descrita, preséntese á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única, Aserrí á las nueve y media de la mañana del día 10 de Febrero de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Antonio Castro F, Srío.

3—3

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de León Sequeira y Gutiérrez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta jurisdicción, para una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del jueves veintiséis del mes en curso, con el objeto de que resuelvan lo conveniente sobre la objeción hecha á la cuenta de partición por el señor Agente Fiscal.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia de San José.—14 de Febrero de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v. 3

Se convoca á todos los interesados en la mortuoria de don José Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del veintiseis del corriente mes, con el objeto de que nombren albacea propietario y suplente en virtud de haber espirado el término concedido por la ley á la albacea testamentaria, y fijen los honorarios de curador de menores. Juzgado 2.º Civil en 1.ª Instancia de San José.—16 de Febrero de 1891.

MARCELO BRENES.
Florentino Monje,
Srio.

3 v. 3.

El Licdo. don Máximo Fernández Alvarado, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario solicitó en esta Alcaldía, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Rafaela Méndez, sin otro apellido, que fué mayor de edad, casada con Pío Vargas Villalobos, mayor de edad, artesano y de este vecindario, ambos, información de posesión para que se inscriba en nombre de la señora Méndez la finca siguiente: terreno de cinco metros de frente por veintinueve de fondo, poco más ó menos, de figura rectangular, cito en la calle del Balletero de esta ciudad, distrito primero de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de Pío Vargas; al Sur, con solar de casimiro Saborio; al Este, con solar de Matías Corrales; y al Oeste, calle del Balletero en medio, con propiedad de don Amón Fasileau Duplantier; adquirido por la señora Méndez por herencia de su señora madre María del mismo apellido. No tiene gravámenes y vale próximamente doscientos pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía 3.ª.—San José, Febrero 16 de 1891

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Rafael Elizondo h.
3 v. 1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Pedro Barahona Suárez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Grecia, denunciando hasta doscientas cincuenta hectáreas de terreno baldío sito en el punto llamado "Yurro Seco", hoy Buena Fe" en San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, bajo estos linderos: Norte, terrenos baldíos: Sur, confluencia del río Rosales con el Yurro Seco de por medio, terrenos de Venancio Hidalgo; Este, río Rosales en medio, terrenos baldíos y de propiedad de unos señores González; y Oeste, terrenos de los herederos de Juan Ramón Rodríguez. Yurro Seco de por medio. Manifiesta el denunciante que los linderos expresados comprenden un terreno denunciado por don José Benavides Romero, pero que éste ha perdido el derecho por haber dejado transcurrir más de seis meses sin haber hecho gestión alguna.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito los formalicen dentro de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

San José 11 de Febrero de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Hernández Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón por sí y como tutor por derecho de sus menores hijos José, Abel, Agripina, Rafael y Hermelinda Hernández y Espinosa solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido por más de diez años, de cinco derechos cada uno equivalente á la suma de cien pesos proporcionales á la suma de setecientos pesos en el valor de la finca que se describe: terreno dedicado á agricultura, de superficie plana, figura regular, como de 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, situado en la "Bermudes" bario de los angeles de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, Sur y Oeste, con propiedad de doña Dominga Guzmán; y por el Este calle en medio con propiedades de los señores Antonio Acosta, Manuel Rodríguez y Lorenzo Esquivel. Está libre de gravamen y fueron adquiridos dichos derechos así: tres derechos por compra que de ellos

hizo el presentado á los señores Blas Pío y Ramona Arce y Sánchez y los otros dos los adquirieron los menores antes nominados por herencia de su finada madre Tomasa Espinosa y Arce. En esta finca son dueños en un derecho cada uno equivalente á la suma de cien pesos y proporcional á la cantidad de setecientos pesos valor de dicha finca, los señores José María Arce y Sánchez y el finado Fernando Arce y Sánchez representado hoy por su sucesión. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir sobre los derechos relacionados en la finca descrita para que dentro del término de treinta días después de publicado este edicto se presenten á deducirlo ante esta autoridad bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican.

Alcaldía única de San Rafael de Heredia. Febrero 7 de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Rosendo Zamora. Pedro C. Contreras. 3 v. 1.

Yo, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia,

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de Juan María Sánchez y Sánchez, que fué de setenta años, soltero, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días que empezaron á correr desde el veintinueve de Octubre del año próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, acudan á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, la herencia pasará á quien correspondiera. Esta es segunda citación.

Alcaldía única de Santo Domingo, á la una de la tarde del diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero del cantón central de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria del señor José Vargas y Arce, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del corriente mes, á fin de que en ella expresen si están conformes ó no con el inventario practicado y nombren albacea propietario y suplente definitivos en dicha mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 13 de Febrero de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zambado. Dositeo Soto.
3 v.—3.

La señora Natividad Vives, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico, y vecina del barrio de San Francisco de esta ciudad, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar situado en el barrio de San Francisco, distrito sexto de este cantón, constantes: el solar, como de trece áreas, y noventa y siete centiáreas; lindante: Oeste, propiedad de José Ana Coto; Sur, calle en medio, propiedades de Manuela Céspedes y Lorenzo Macías; Norte, ídem de Jesús Ortega; y Este, ídem de Luciano Coto, y la casa como seis metros de frente, por igual fondo; libre de gravamen, adquirida por herencia de su finado padre Anselmo Sáenz; y vale doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho, se presenten á deducirlo, dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 30 de Enero de 1891.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.
3 v.—3.

El señor Franco Alvarado Bonilla, mayor de edad, viudo, albañil y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que tiene á la finca que se describe así: casa de adobe, madera de cuadro, cubierta de teja, que mide diez metros de largo y dos y medio de ancho, ubicada en un solar situado en el barrio de los Angeles, distrito 3.º de este cantón, constante de tres áreas, noventa y una centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados, linda: Norte, propiedad de Narciso Jiménez; Sur, calle en medio, ídem de Juan Ramírez; Este, ídem de Manuel Alvarado; y Oeste, ídem de M.ª Estefana Córdoba. Adquirió este inmueble, el solar parte por herencia de su señora madre Eulalia Bonilla y parte por compra á la misma, y la casa por

construcción a sus expensas, está libre de gravamen, y vale \$ 200.00. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 2 de Febrero de 1891.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.
3 v.—3.

El señor Manuel Alvarado Bonilla, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mi despacho, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: solar situado en el distrito 3.º de este cantón, constante como de 15 metros de frente por 28 metros de fondo, lindante: Norte, solar de Juan Mañá; Sur, calle en medio, ídem de Juan Ramírez; Este, ídem de Jacinto Carbonel; y Oeste, ídem de Franco Alvarado. El inmueble descrito está libre de gravamen, habido por herencia de su finada madre Eulalia Bonilla, y vale \$ 150.00. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 3 de Febrero de 1891.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Pant. Pereira.
3 v.—3.

El señor José M.ª Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, se ha presentado en mi despacho solicitando justificación de posesión de las fincas que se describen: 1.ª casa y solar situados en el distrito séptimo caotón primero de esta provincia, constantes: la casa, que es de adobes, madera casada de ira, cubierta de teja con sus correspondientes puertas y ventanas, de tres metros frente por cuatro metros fondo; y el solar en que está ubicada de diez y siete áreas cuarenta y dos centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, próximamente, y sembrado de café; lindantes: al Norte, con propiedad de la sucesión de Ramón Aguilar; al Sur, propiedad de Manuel Trejos; al Este, calle en medio, con propiedad de Francisco Raymundo Segura; y al Oeste, ídem de propiedad de la sucesión de don Ramón Aguilar. El inmueble descrito está libre de gravamen, vale cien pesos y fué adquirido por compra á Julián Robles. 2.ª Terreno dedicado al cultivo, situado lo mismo que la finca anterior, constante de cuarenta y tres metros, ochocientos milímetros de frente por igual fondo y lindante: al Norte, camino en medio con propiedad de los vecinos, ó mejor dicho, con tierra de los vecinos de Concepción y Guadalupe; Sur, Este y Oeste, con la misma tierra de los vecinos de Concepción y Guadalupe. El terreno descrito está libre de gravamen, vale veinte pesos y fué adquirido por compra á José Araya. Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derecho á los inmuebles mencionados, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Cartago.—20 de Enero 1891.

VALERIO MORÚA.

Célimo Obando Pant. Pereira.
3 v. 3

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez civil en primera instancia de la Provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que el señor Rafael Chaves y Varela, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael, nuevo cantón de esta Provincia, en calidad de acreedor del señor Juan Martín Vargas Cascante, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario y legalmente autorizado para tal acto, se ha presentado solicitando título posesorio de la finca poseída por su deudor por un término mayor de diez años, que se describe así: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de Ninfa León; Sur, con ídem de Manuel Barrantes; Este, con ídem del mismo Barrantes; Oeste, calle pública en medio, con propiedad de herederos de Tomás Herrera. Mide la casa como diez metros treinta y dos milímetros de largo y seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho. Se compone de sala, cuarto y cocina; es de adobes, madera y teja, y el solar, como dieciséis metros setecientos veinte milímetros de frente, por dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de fondo; es plano, de figura rectangular é incul-to. La adquirió el ejecutado por compra

al señor Manuel Zamora. Ha sido valorada por peritos en trescientos cincuenta pesos y está libre de gravámenes. En consecuencia, cito con veinte días de término á todos los que puedan tener interés á la finca descrita para que concurran á esta oficina á deducir la acción que les corresponde.

Juzgado civil en primera instancia. Heredia, 27 de Enero de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Lucía Bejarano Castro, que fué mayor de treinta y cinco años, casada, de ocupación doméstica y vecina de San Joaquín de este cantón, á una junta que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves 26 del corriente mes, á fin de que elijan albacea propietario y suplente. Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—10 de Febrero de 1891.

T. TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles,
Srio.

3 v.—3.

Provincia de Cartago,

A las doce del día cinco de Marzo de este año se venderá en la puerta de este juzgado una casa y solar, un potrero y dos terrenos dedicados al cultivo. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Antonio Leandro, están inscritas en el Registro de la Propiedad respectivamente en los tomos cien, noventa y nueve, cien y ciento noventa y uno, á los folios trescientos, trescientos dos, trescientos cincuenta, trescientos setenta y siete y quinientos treinta y tres, bajo los números 5779, 5780, 5523 5731 y 10039, asientos 3.º 2º y 4.º, valen: la primera mil pesos, la segunda trescientos; la tercera doscientos y la cuarta cuatrocientos pesos, libre de gravamen la primera y las demás hipotecadas á José Ramón Troyo y C.ª y se venden para el pago de deudas y costas de la misma.

Juzgado de 1.ª instancia Civil de la Provincia de Cartago.—Enero 29 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3.—2

Se han señalado las doce del día cinco del entrante mes de Marzo para que tenga lugar la venta en la puerta de este despacho y en quien de más de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito segundo de este cantón, lindante: Norte, propiedades de la sucesión de don José Ramón Rojas Troyo y de la señora Luisa Pacheco; Sur, calle de la Soledad en medio, propiedades de doña Manuela Guzmán y don Agapito Oreamuno; Este, propiedades de doña Dolores Jiménez y don Jesús Bonilla, y Oeste, propiedad de la sucesión de don José Ramón Rojas Troyo, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y uno, folio doscientos treinta y ocho, finca tres mil ochocientos treinta y tres, asiento once, partido de Cartago, y tiene el gravamen de una hipoteca por valor de quinientos pesos á favor de don José Alvarado Vaverde; vale mil pesos; este inmueble pertenece á la mortuoria de los señores don Cruz Blanco Corrales y doña María Castro Valverde; y se vende á pedimento de partes, previa las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 16 de Febrero de 1891.

VALERIO MORÚA.

J. Meneses. Pant. Pereira.
3 v.—2.

BLAS PRIETO, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Joaquín Ramírez Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: casa y solar situados en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante, la casa de treinta y cuatro metros de frente, por siete metros de fondo, y el solar de ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Manuel Calvo y Vicente Arrieta, calle en medio: Sur, con ídem de José María Jiménez; Este, con propiedad de Jesús Rivera; Oeste, también con propiedad de Ventura Leandro y Ramón Córdoba. Vale el inmueble descrito dos mil pesos, so-

bre el no pesa ningún gravamen y fué adquirido por compra á Juan Bretas, es decir el solar, la casa fué construída á expensas del compareciente. Publico el presente edicto para que las personas que se crean con derecho á las fincas descritas, se presenten á legalizarlo dentro del término de treinta días que la ley señala.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la Provincia de Cartago.—Diciembre 4 de 1890.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Bolland,

3 2 Pro Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL

SESION 5ª ordinaria celebrada por la Municipalidad de San José, á las cinco y media de la tarde del día tres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia del Vice-Presidente don Elías Jiménez, de los Regidores Quirós don Manuel Antonio, Quirós don Juan Baustista, Sáenz, y Quirós don Vidal y del señor Gobernador de esta provincia.

Artículo 1º

Leída y puesta en discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.

El señor Gobernador manifestó que para ampliar la 9ª Avenida Oeste, hasta conectarla con la calle 15 Sur, ha convenido con don Rafael Vargas en lo siguiente: dicho señor cederá á esta Municipalidad, quinientas catorce varas cuadradas de terreno, al precio de dos pesos cada una y que, en conjunto, forman la suma de mil veintiocho pesos, á condición de pagárselos en estos términos: veintiocho pesos al contado y doscientos cincuenta pesos en cada uno de los días siguientes: quince de Julio y quince de Octubre de este año, quince de Enero y quince de Abril del año próximo siguiente, siendo de cargo del vendedor la construcción de las cercas de uno y otro lado y el valor de los materiales; advirtiendo que el señor Vargas no tiene título del terreno que vende, de suerte que no puede otorgar inmediatamente la escritura pública respectiva. Discutida las bases relacionadas,

Se acuerda:

Aceptarlas y autorizar al mismo señor Gobernador para ajustar con el señor Vargas el contrato respectivo y darle los giros correspondientes, haciendo constar en los que se refieran á los dos últimos pagos que no serán satisfechos mientras no se otorgue escritura de venta inscribible con las formalidades de derecho, siendo de cargo de la Municipalidad los gastos de dicha escritura. Queda asimismo facultado el antedicho funcionario para abrir enseguida la calle expresada.

Artº 3º.

Igualmente manifestó el Gobernador que don José Antonio Bolandi no tiene título inscrito del terreno que la Municipalidad intenta comprarle para la prolongación de la 9ª Avenida Oeste; y en tal concepto espera que este Ayuntamiento se sirva disponer sobre este punto lo que tenga á bien. Discutido lo expuesto,

Se acordó:

Autorizar al funcionario en referencia para hacer constar en los dos últimos cheques la salvedad de que no le será satisfecho su valor mientras el señor Bolandi no otorgue conforme á la ley, escritura inscribible de la venta del mismo terreno.

Artº 4º.

Dió cuenta al mismo señor Gobernador, que el apoderado de don Bernardo Soto se le ha acercado con el fin de proponer á este Cuerpo la venta del terreno

que se necesita para la apertura de algunas calles del distrito del Hospital, siempre que se le pague como precio del mismo la suma de cincuenta centavos por vara cuadrada, ofreciendo dar el plazo de tres años con el interés de ocho por ciento mensual y dejando á la Municipalidad el derecho de hacer abonos antes del plazo estipulado, con tal que no bajen de quinientos pesos. Discutida la propuesta en referencia,

Se acuerda:

Aceptar las bases relacionadas y comisionar al referido señor Gobernador para ajustar con el señor Soto el contrato respectivo, procurando que el interés se fije á un tipo más bajo que el arriba mencionado.

Artº 5º.

Por escrito de veintiséis de Enero último, don Francisco Otoya, vecino de esta ciudad, representa que con motivo del contrato de veintidós de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, celebrado entre esta Corporación y don Luis Batres para el establecimiento del alumbrado eléctrico, se aumentó considerablemente el caudal de agua de la acequia de las Pavas que atraviesa por el centro de su casa de habitación y le ocasiona perjuicios considerables á causa de los frecuentes derrames que ocurren, por no tener el cauce la capacidad bastante para sostener toda el agua que actualmente discurre por él; y en este concepto suplica de nuevo se mande cortar el daño expresado, mandando construir las obras de mampostería indispensables para ensanchar el cauce y garantizar su propiedad. Se puso en discusión la solicitud anterior. Oído enseguida lo expuesto por el representante del señor Otoya en apoyo de su reclamación y el informe vertido por el señor Gobernador,

Se dispuso:

Aplazar la discusión de este asunto para la sesión siguiente á fin de consultar los datos que suministren las actas y documentos anteriores referentes al mismo asunto.

Artº 6º.

Se leyó un escrito por el que varios padres de familia vecinos del distrito de Curridabat, solicitan se remueva el personal que actualmente compone la Junta de Educación del mismo pueblo, por negligencia y falta de celo en el cumplimiento de sus deberes y en la conservación de los bienes que á la enseñanza corresponden. Se puso á discusión la petición anterior, y considerando: que por el artículo 33 de la ley general de Educación Común la Municipalidad no tiene otra atribución sobre este punto, que la de renovar anualmente por terceras partes el personal de las Juntas Escolares, y que la declaratoria de responsabilidad de dichas Juntas por delitos ó faltas en el ejercicio de sus funciones corresponde á los Tribunales de Justicia, previa justificación del hecho ó hechos punibles que se les atribuya,

Se acuerda:

Declarar improcedente la renovación total de la Junta en referencia y reservar la de la tercera parte de la misma, para su oportunidad.

Artº 7º.

La Comisión respectiva presentó el dictamen que ha emitido sobre la solicitud presentada por don Jacinto Guzmán con el objeto de que se mande cancelar la hipoteca que dió en garantía de la administración de las rentas de este Municipio como Tesorero de Propios del mismo. En ese dictamen la Comisión expresada es de parecer que se mande cancelar la hipoteca en referencia, en razón de estar, á su juicio, aprobadas todas las cuentas correspondientes á los años de mil ochocientos ochenta y cinco á mil ochocientos noventa, inclusive, y de haber sido declarado libre el señor Guzmán de toda responsabilidad. Se puso en discusión el dictamen y la petición á que el mismo se refiere, y en mérito de las razones expuestas en el primero,

Se acuerda:

1º.—Aprobar y mandar en consecuencia cancelar la hipoteca de la casa gravada por el petente en la escritura otorgada ante el Juez de Hacienda Municipal de este cañón, á la una de la tarde del día ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en garantía del buen manejo de dichas rentas, é inscrita en el Registro de Hipotecas tomo 11, folio 133 y bajo el número 8971.

2º.—Autorizar al señor Gobernador para otorgar ante el escribano que venga á bien, la respectiva escritura de cancelación á nombre de este Ayuntamiento.

Artº 8º.

Se leyó el informe presentado por el Ingeniero Municipal sobre los trabajos que, en el desempeño de sus funciones, ha ejecutado durante el mes de Enero último, é impuesta la Municipalidad de su contenido,

Acordó:

Archivarlo.

Artº 9º.

Se recibió del señor Gobernador un oficio por el que el Agente de Policía de Curridabat solicita se mande construir un cepo, de cuenta de los fondos municipales para el servicio de la cárcel del mismo distrito, atendidas las condiciones de inseguridad que el local respectivo presenta para detener á los delincuentes. Discutido lo expuesto,

Se acuerda:

Facultar al señor Gobernador para invertir del Tesoro Municipal, hasta la suma de treinta pesos en la construcción aludida.

Artº 10º.

Trascrito por el señor Gobernador se recibió un oficio del Alcalde de las cárceles de esta ciudad, encaminado á que se aumente en diez pesos más el sueldo asignado á los corchetes del mismo establecimiento, en razón de que están mal retribuidos. Se discutió el aumento solicitado, y en consideración á que las entradas probables calculadas en el presupuesto que se acaba de aprobar no bastarían para cubrir el aumento de las erogaciones existentes,

Se acuerda:

Denegar el que se solicita.

Artº 11º.

Por escrito de veintiocho de Enero último, don José González, vecino de esta ciudad, solicita se le exonere del pago del impuesto de aseo, en razón de hallarse situada su casa de habitación en el lugar en que la Policía de Higiene deposita las basuras de esta ciudad, como lo comprueba con el informe que al pie del mismo memorial vierte el Jefe de la Policía de Higiene. Discutida dicha petición y atendiendo á que tal impuesto no solamente está destinado al aseo, sino al riego de calles de esta ciudad; y á que si debiera exceptuarse del pago del mismo á todo individuo por el solo hecho de tener su casa cerca de los lugares en que se depositan las basuras, se establecería un precedente que pondría á la Municipalidad en el caso de decretar otras muchas exenciones y disminuir considerablemente esta renta, cuyo producto no alcanzaria á satisfacer los gastos que ocasione este servicio,

Se acuerda:

Denegar la exención solicitada.

Artº 12º.

Los señores don Tomás Gutiérrez b. y don Rafael Segura, en su carácter de Presidentes, el primero de la Junta patriótica del distrito de Guadalupe y el segundo de la de Caminos del distrito del Mojón, por escrito de veintisiete de Enero próximo pasado, representan que

para unir los centros de dichas poblaciones y acortar la distancia que las separa, se trata de construir una calle que atraviesará el río Torres y que se habilitará con un puente cuyo costo ha ofrecido pagar el Gobierno de la Nación, y á fin de aprovechar tan valioso ofrecimiento, á nombre de sus comitentes solicitan que esta Corporación se sirva ayudar á la realización de esta empresa con la cantidad que se necesita para indemnizar las pequeñas porciones de terreno que haya necesidad de expropiar, con el fin de formar la calle expresada. Puesta á discusión la solicitud precedente, y considerando: que aunque esta Corporación abunda en el deseo de contribuir con el mayor contingente posible para llevar á cabo una empresa tan útil y necesaria como la de que se trata, la deficiencia de las rentas de que actualmente puede disponer, según lo indica el presupuesto que se acaba de aprobar no le permiten aumentar por el momento sus erogaciones,

Se acuerda:

Manifestar á dichas Juntas que sienten no poder ayudarles por ahora con el contingente que solicitan.

Sobre este asunto salvó su voto el regidor Quirós, don Juan Baustista.

Artº 13º.

Se recibió del Presidente de la Junta Directiva de los trabajos de la iglesia de Guadalupe, un oficio en que manifiesta: que á consecuencia de haber admitido á don Juan Montero, don Pedro Araya y don Silverio Zeledón, y á don José F. Rojas y don Cruz Gutiérrez las renuncias que presentaron con el objeto de que se les exonere del empleo de Vocales propietarios, los tres primeros y de suplentes los dos últimos, de la Junta expresada, proponen se nombre en subrogación de los mismos, á don Tomás Gutiérrez Castro, don Joaquín González, don Bartolomé Montero en calidad de propietarios; y á don David Blanco y don Rafael Méndez en la de suplentes. Se puso en discusión el cambio propuesto y después de algunas deliberaciones,

Se dispuso:

Pedir informe al señor Gobernador sobre si procedió ó no la renovación solicitada. Al efecto, se le pasará el oficio respectivo

Artº 14º.

En memorial de veintisiete de Enero anterior, el señor José Molina, fundado en las razones que extensamente expone en el cuerpo del mismo, solicita se revea y revoque el acuerdo 5º de la sesión celebrada el seis del mismo mes, por el que se autorizó al señor Gobernador para mandar abrir al servicio público, dos porciones de terreno, situados en el barrio del Zapote, sobre las márgenes del río María Aguilar y contiguas á unos terrenos de su propiedad, en razón de ser éstos parte de los mismos terrenos, como lo demuestra con la escritura pública que debidamente inscrita acompaña, y pide se le devuelva. Se puso á discusión la solicitud anterior y, después de varias deliberaciones,

Se acordó:

Aplazar la discusión de la misma para la próxima sesión, á fin de examinar los antecedentes relativos á este asunto.

Artº 15º.

Conceptuando urgente la ejecución de las disposiciones dadas en los artículos 2º, 3º, y 4º de esta sesión,

Se acuerda:

Aprobar en definitiva las citadas disposiciones, y facultar al señor Gobernador para darles, desde luego, su debido cumplimiento.

Siendo las nueve de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES, Srío.

OPERACIONES
de caja en el mes de Enero de 1891.

INGRESOS.

A Balance.....
Existencia el 31 de Diciembre de 1890..... \$ 1,156-14

PROPIOS.

A Censo de Pavas, Joaquín Alvarado.....	\$ 61-02	
„ Vales á cobrar, abono de varios.....	11-00	
„ Cuentas corrientes, abono de varios.....	497-87	
„ Potrero de Pavas, alquileres.....	6-00	
„ Patentes Pulperia.....	614-05	
„ „ Billar.....	270-00	
„ „ Zapatería.....	60-00	
„ „ Carrosería.....	39-00	
„ „ Botica.....	165-00	
„ „ Banco.....	625-00	
„ „ Relojería.....	40-00	
„ „ Carpintería.....	20-00	
„ „ Cervecería.....	40-00	
„ „ Panadería.....	50-50	
„ „ Candelería.....	25-00	
„ „ Tenería.....	45-00	
„ „ Comisión.....	555-00	
„ „ Librería.....	12-00	
„ „ Tienda.....	642-50	
„ „ Sastrería.....	60-00	
„ „ Trucha.....	181-75	
„ „ Almacén.....	1255-00	
„ „ Fotografía.....	45-00	
„ „ Hotel.....	142-00	
„ „ Caballería.....	75-00	
„ „ Herrería.....	12-00	
„ „ Jabonería.....	24-00	
„ „ Barbería.....	38-00	
„ „ Pastelería.....	15-00	
„ „ Fundición.....	12-00	
„ „ Agua gaseosa.....	10-00	
„ „ Ferreteria.....	80-00	
„ „ Préstamos.....	90-00	
„ „ Madera.....	30-00	
„ „ Molino.....	45-00	
„ „ Tintorería.....	6-00	
„ „ Talabartería.....	10-00	
„ „ Harina.....	10-00	
„ Macadam, venta de piedra.....	48-00	
„ Delineación.....	45-40	
„ Cañería.....	5099-69	
„ Destace de res.....	600-00	
„ „ cerdo.....	135-00	
„ Alquileres, casa de las Herreras.....	10-00	\$ 11,857-78

POLICIA.

A Alumbrado.....	4954-55	
„ Venta de viveres.....	141-67	
„ „ „ madera.....	55-25	
„ „ „ animales.....	142-80	
„ Multas de Policía.....	257-50	
„ Carcelajes.....	00-75	
„ Subasta de animales.....	42-15	
„ Multas de animales.....	185-51	
„ Sellos de medidas.....	00-50	
„ Reintegro de Policía.....	00-90	
„ Subvención á Higiene.....	150-00	
„ Reparación calle de la Sabana.....	5-00	\$ 5,936-58

CAMINOS.

A Guadalupe, capitación y detalles.....	16-50	
„ San Isidro „.....	1-50	
„ Alajuelita „.....	25-50	
„ Curridabat „ y detalle.....	415-85	
„ Uruca „.....	13-50	
„ Carmen „.....	1-00	
„ Catedral „ y detalle.....	111-50	
„ Merced „.....	9-00	
„ Hospital „.....	9-00	

\$ 15,553-85

EGRESOS.

PROPIOS.

Por bienes raíces		
„ Casa las Herreras, reedificación.....	\$ 336-65	
„ Acera Parque Central.....	30-50	
„ Intereses, á Herrera, Chasse y Batres.....	367-15	
„ Municipalidad Aserri, abonos.....	326-50	
„ Vales á pagar, giros P. Barahona.....	100-00	
„ Potrero de Pavas, desmatona y sueldo.....	600-00	
„ Patentes, devolución á E. Rohmoser.....	127-00	
„ Macadam, jornales y materiales.....	90-00	
„ Cañería, sueldo y gasto.....	2817-76	
„ Sueldo del Rastro.....	575-10	
„ Honorarios destace.....	65-00	
„ Hospicio de huérfanos, por Noviembre.....	28-95	
„ Bagaje del Gobernador.....	50-00	
„ Útiles de escritorio.....	40-00	
„ Sueldos en Propios.....	100-25	
„ Gastos „.....	1,062-00	
„ „ Judiciales.....	311-95	
„ „ „.....	5-00	\$ 6,666-66

POLICIA.

Por reparación calle de la Sabana.....	\$ 450-65	
„ Cementerios públicos, limpia en Curridabat.....	10-00	
„ Alumbrado, pagado á Batres.....	3981-42	
„ Honorarios, recaudación.....	28-92	

„ Conducción de reos.....	15-00	
„ Manutención de reos.....	515-90	
„ Alquiler de cárceles.....	54-19	
„ Sueldos de cárceles.....	40-00	
„ Manutención de animales.....	30-00	
„ Honorarios peaje.....	86-50	
„ Reparación de calles.....	358-10	
„ Riego de calles.....	178-95	
„ Sueldos de higiene.....	643-34	
„ Gastos „.....	1331-00	
„ Sueldos de Policía.....	142-42	
„ Gastos varios de Policía.....	16-25	
„ Botica y medicinas.....	165-00	
„ Puente de María Aguilar, á Chasse.....	971-35	\$ 9,019-59

CAMINOS.

Por Mata Redonda.....	\$ 00-22	
„ Guadalupe.....	185-75	
„ Mojón.....	3-68	
„ San Juan.....	260-16	
„ „ Isidro.....	3-08	
„ „ Vicente.....	1-48	
„ Alajuelita.....	3-35	
„ Curridabat.....	468-88	
„ San Sebastián.....	1-45	
„ Pavas.....	2-63	
„ Dos Ríos.....	00-62	
„ Hatillo.....	00-07	
„ Zapote.....	1-30	
„ Carmen.....	12-60	
„ Catedral.....	320-52	
„ Merced.....	1-97	
„ Hospital.....	194-68	\$ 1,462-44
„ Balance.....		\$ 2,405-16
		\$ 15,553-85

Contabilidad Municipal de San José.

GUSTAVO HERRERA.

MOVIMIENTO
de los fondos municipales del cantón de Esparta
en el mes de Enero de 1891.

INGRESOS.

A saldo á favor del mes anterior.....	\$ 40-72	
„ derechos de mercado.....	16-70	
„ derechos de carcelaje y multas.....	12-25	
„ derechos de fondo.....	4-00	
„ derechos de diversiones públicas.....	2-00	
„ derechos venta de terrenos.....	160-05	195-00
		\$ 235-72

A derechos patentes pulperia y tienda.....	\$ 97-15	
„ derechos patentes vinería.....	23-70	
„ derechos patentes billar.....	3-00	
„ derechos patentes hotel.....	3-00	
„ derechos patentes trucha.....	1-50	
„ venta de madera.....	6-50	
„ venta de terrenos.....	160-05	
„ destace de reses.....	31-50	
„ destace de cerdos.....	16-00	342-40
		\$ 342-40

EGRESOS.

Por giros números 195 y 197, alquiler de local y gastos escritorio de la Jefatura.....	\$ 8-00	
Por giro número 196, sueldo del alguacil del rastro.....	1-50	
Por giro número 194, sueldo del policía.....	30-00	
Por giro número 199, gastos extraordinarios.....	2-00	41-50
Por giro saldo á favor.....		194-22
		\$ 235-72

PROPIOS.

Por saldo en contra del mes anterior.....	\$ 39-87	
Por giros números 176, 177 y 184, alquiler de local y gastos de escritorio de la Municipalidad.....	\$ 18-00	
Por giro número 198, sueldo del Tesorero.....	12-00	
Por giros números 108, á 114 inclusive, gastos construcción casa municipal.....	121-25	151-25
Por saldo á favor.....		151-28
		\$ 342-40

Tesorería Municipal de Esparta, 31 de Enero de 1891.

FRANCISCO ZÚÑIGA.

Vº Bº MANUEL ACUÑA.

Gobernación de la Comarca de Puntarenas.

Vº Bº OCTAVIO MOYA.

ANUNCIOS.

AVISO.

AGENCIA CONSULAR DE FRANCIA,
LEON--NICARAGUA.

El 2 de Marzo próximo, á las 12 a. m., en presencia del Sub-Agente del Lloyd, y con autorización Consular, se venderá en pública subasta, en el puerto de Corinto, el velero "Ville de Paris," de 871 $\frac{1}{4}$ toneladas de registro, con su velamen, enseres etc.; según inventario.

FEDERICO SCHNÉEGANS.

10-3

HOSPICIO DE HUÉRFANAS
de la Trinidad.

Se convoca á los interesados para una reunión general que tendrá lugar en la casa de habitación de doña Jerónima Montealegre de Carranza, el domingo próximo 22 del corriente á las 12 m.

San José, Febrero 15 de 1891.

3 v. 3. J. F. ECHEVERRÍA,
Secretario.

Matías Trejos

Notario Público y Pasante
de Abogado.

Bajos de la casa de doña María Alvarado. 7ª Avenida Oeste.

10-4.